



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se revoque la donación autorizada a través el DECRETO No. 66-976 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día martes 24 de febrero de 2026 y a la vez se autorice la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros de Altamira, Tamaulipas**, promovida por el Ayuntamiento anteriormente señalado.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como objeto revocar la donación autorizada a través el Decreto No. 66-976 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día martes 24 de febrero de 2026 y a la vez se autorice la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de 2,913.64 m², localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros de Altamira, Tamaulipas.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día jueves 29 de Enero del año en curso se llevó a cabo la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas del período 2024-2027 y por acuerdo de Cabildo número 2026-SO-XXXI-03 se aprobó por UNANIMIDAD de votos de los miembros del Cabildo, la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la finca No. 80568 del Municipio de Altamira, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); con el objeto de que se llevaran a cabo las acciones necesarias para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI). (Anexo 2)., iniciativa que fue aprobada mediante el DECRETO No. 66-976 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día martes 24 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- Si bien es cierto que, durante el mes de enero, se autorizó la donación del predio antes mencionado, es importante señalar que, debido a que se trata de un proyecto de ejecución multianual, cuya magnitud, alcance y características requieren de un periodo mayor para su adecuada ejecución y conclusión, resulta necesario disponer de un plazo suficiente para atender de manera oportuna las distintas etapas que conforman el proyecto. Lo anterior, considerando que la ejecución de los trabajos se encuentra programada para desarrollarse en diferentes etapas, se requiere contar con el tiempo necesario para llevar a cabo el suministro, recepción y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

disponibilidad de los materiales, así como para dar continuidad a los trabajos de manera ordenada y conforme al programa de ejecución establecido.

En este sentido, resulta esencial que la donación del inmueble en cuestión se lleve a cabo conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, con el fin de cumplir con las metas y objetivos previstos, así como garantizar que las actividades constructivas se desarrollen de manera adecuada, observando en todo momento las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y las disposiciones aplicables, procurando con ello la correcta ejecución y conclusión del proyecto.

TERCERO.- *El día jueves 12 de Agosto del año en curso se llevó a cabo la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas del período 2024-2027 y por acuerdo de Cabildo número 2026-SO-XLIV-02 Se APROBÓ por UNANIMIDAD de votos de los miembros del Cabildo, revocar el acuerdo de cabildo 2026-SO-XXXI-03 aprobado por unanimidad de votos, en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 29 de enero del año en curso, mismo que refiere a la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la finca No. 80568 del Municipio de Altamira, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); con el objeto de que se realizaran las acciones necesarias para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI). Por lo tanto, dicho acuerdo quedó sin efecto y, por consiguiente, se solicitó que se remitiera al Congreso del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar; así como al Periódico Oficial del Estado, para su conocimiento.*

CUARTO.- *En la misma Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas del período 2024-2027, se aprobó el siguiente acuerdo que a la letra dice "... **2026-SO-XLIV-03.- Se APRUEBA por UNANIMIDAD de votos de los miembros del Cabildo, la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la finca***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

No. 80568 del Municipio de Altamira, Tamaulipas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); con el objeto de que se realicen las acciones necesarias para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI); asimismo se autoriza que las acciones emprendidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la construcción de este Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), así como la documentación, informes y constancias que obran en el expediente, acreditan que se trata de un proyecto de ejecución multianual. En consecuencia, dicho supuesto se actualiza conforme a lo previsto en el artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas. ...” . (Anexo 3).

QUINTO.— Algunas investigaciones han demostrado que los lugares seguros como los centros de educación pueden ayudar a los niños a adquirir capacidades cognitivas y lingüísticas y prepararlos para su posterior éxito escolar, además de reducir la frecuencia de las dificultades emocionales; por lo tanto, no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la desincorporación y donación del inmueble antes mencionado para que en el se construya un Centro de Educación y Cuidado Infantil ya que proporciona a las madres un entorno seguro y profesional para el cuidado de sus hijos mientras ellas trabajan o estudian, lo que reduce significativamente su estrés y ansiedad, permitiéndole a la madre enfocarse en su empleo, sabiendo que su hijo está en un lugar seguro, favoreciendo su productividad y participación en la fuerza laboral.

CONSIDERANDO

PRIMERO.— El Municipio es una Institución de Orden Público, base de organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas, dotado de personalidad Jurídica y Patrimonio propios, autónomo en su Régimen interior y con la libre Administración de su Hacienda, Recursos y Servicios Públicos, sin mayores límites que los expresamente señalados en las Leyes.

SEGUNDO.— Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento elegido democráticamente y, que la representación del Ayuntamiento en la materia que ocupa el presente, se encuentra conferida al Presidente Municipal, cargo que el suscrito desempeña actualmente en virtud de haber sido debidamente electo como obra en la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento, emitida por el Instituto Electoral de Tamaulipas a través del Consejo Municipal Electoral de Altamira, Tamaulipas de fecha 6 de junio de 2024, así como en la publicación respectiva de fecha 28 de agosto de 2024



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, foja 17, cuya copia se adjunta. (Anexo 3).

TERCERO.— De conformidad con los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere a los Ayuntamientos el carácter de autónomos, por ello es preciso que, esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su administración; en ese contexto, y correlacionado con lo preceptuado por el artículo 30 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas que establece que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en sus leyes, el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas ejerce esa autonomía.

CUARTO.— Conforme con lo dispuesto por el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los Ayuntamientos están facultados para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades; asimismo, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, otorga la facultad al Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.

QUINTO.— Es aplicable lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, inciso i) de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, que establece que corresponde a los Ayuntamientos adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión a título oneroso o gratuito de los bienes del dominio privado; y en su numeral 2, cita que, para el ejercicio de las facultades anteriores, los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. Lo anterior, atendiendo a la clasificación que, de los bienes señala la referida Ley, en sus artículos 13, y demás aplicables.

SEXTO.— Asimismo, es aplicable lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en sus numerales 11, que dispone que lo relativo a los bienes muebles e inmuebles localizados en el Estado se registrará por sus disposiciones; y se describe en su diverso artículo 664, que, los bienes inmuebles son: el suelo y las construcciones adheridas a él; así como todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble del objeto a el adherido, y artículo 1658 que señala que la donación es un contrato por el que una



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes reservándose en este caso los necesarios para subsistir.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de los 100 compromisos de la Presidenta de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo con el pueblo de México, se estableció la política de cuidados, y se han puesto en marcha los Centros de Educación y Cuidado Infantil (CECI), en donde las niñas y los niños se educan, se cuidan y se acompañan en entornos seguros y llenos de afecto.

De acuerdo con las estadísticas, en México siete de cada diez mujeres jóvenes y ocho de cada diez mujeres adultas que no trabajan, señalan que no pueden hacerlo porque realizan labores del hogar o porque deben cuidar a sus hijos. Por ello, con los CECI se busca que el cuidado deje de recaer en los hombros de las mujeres y se convierta en una responsabilidad con el Estado, es por ello que el objetivo es la construcción de mil nuevos CECI en el país.

La construcción de un CECI (Centro de Educación y Cuidado Infantil), es una obra multianual por varias razones, tales como la magnitud y complejidad de la obra, la disponibilidad presupuestaria, ejecución por etapas, tiempos de ejecución, proceso de contratación y supervisión, continuidad de la inversión, equipamiento, puesta en operación y la planeación financiera de largo plazo; en virtud de lo cual fue necesario que el día 12 de Agosto del año en curso, mediante el acuerdo 2026-SO-XLIV-02 se aprobara por unanimidad de votos de los miembros del Cabildo, revocar el acuerdo de cabildo 2026-SO-XXXI-03 aprobado por unanimidad de votos, en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 29 de enero del año en curso, mismo que refiere a la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la finca No. 80568 del Municipio de Altamira, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); con el objeto de que se realicen las acciones necesarias para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI). Dicho acuerdo se relaciona con el Decreto No. 66-976, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 24 de febrero de 2026.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo tanto, queda sin efecto y, en consecuencia, se solicitó que se remitiera al Congreso del Estado de Tamaulipas para los efectos legales a que haya lugar, así como al Periódico Oficial del Estado para su conocimiento, lo anterior toda vez que la aprobación de la donación no se había llevado a cabo en términos del artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, resulta pertinente precisar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles que integran su patrimonio, pueden ser materia de donación cuando la transmisión de dominio se encuentre debidamente sustentada en el marco jurídico aplicable y persiga un fin de utilidad pública o interés social. En tal virtud, corresponde a este Congreso analizar las condiciones del acto propuesto y, en su caso, autorizarlo en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le han sido conferidas.

En primer lugar, de acuerdo a las facultades del Ayuntamiento y siendo garantistas de la autonomía municipal y de acuerdo a la documentación remitida es derecho de este ente municipal el revocar el Decreto que hace alusión dentro de su exposición de motivos toda vez que como se puede observar del análisis de la acción legislativa lo que se busca es el perfeccionamiento del acto traslativo de dominio primigenio, por lo cual esta Diputación Permanente considera oportuno esta acción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa, así como de la revisión de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, se desprende que dicho ente municipal acredita la legítima propiedad del predio objeto del presente dictamen; de igual manera, se advierte que el procedimiento seguido reúne los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, al encontrarse ajustado a derecho y contar con los elementos necesarios para formalizar la donación en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En ese sentido, quienes integramos esta Permanente estimamos jurídica y socialmente viable la donación del inmueble referido, toda vez que el destino planteado consiste en la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil, lo cual responde a una necesidad pública relevante y prioritaria para la población de Altamira, Tamaulipas.

Cabe señalar que los Centros de Educación y Cuidado Infantil constituyen espacios destinados a brindar atención integral a niñas y niños durante la primera infancia, mediante servicios de cuidado, alimentación, estimulación temprana y educación inicial, en condiciones adecuadas de seguridad, salud y bienestar; bajo esa tesitura, dichos centros favorecen el desarrollo físico, emocional y cognitivo de las personas menores de edad, al tiempo que representan un apoyo fundamental para madres y padres trabajadores que requieren contar con un lugar seguro, confiable y adecuado durante su jornada laboral.

De igual manera, debe destacarse que el Gobierno Federal, por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, ha impulsado la creación y fortalecimiento de estos centros como parte de una estrategia nacional orientada a ampliar la cobertura de los servicios de cuidado infantil, especialmente en aquellas zonas donde existe



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

una demanda significativa; esta política pública contribuye a respaldar a las familias trabajadoras y a fortalecer la garantía de los derechos de la niñez, mediante esquemas de atención que privilegian la calidad, la seguridad y la infraestructura adecuada.

Finalmente, por las razones expuestas, estimamos oportuno autorizar al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la donación de referencia, al tratarse de una medida de evidente beneficio social. Con ello, se hará posible la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil en favor de la comunidad, se fortalecerá la infraestructura pública destinada al cuidado de la niñez, se facilitará la permanencia de madres y padres en el ámbito laboral y se contribuirá al desarrollo integral de niñas y niños, generando beneficios permanentes para las familias y abonando al bienestar social del municipio.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera [procedente](#) conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO 2026-SO-XXXI-03 AUTORIZADO A TRAVÉS EL DECRETO NO. 66-976 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA MARTES 24 DE FEBRERO DE 2026 Y A SU VEZ SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DONACIÓN DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADA EN LA CALLE JESÚS LEOS TORRES, NÚMERO 100, IDENTIFICADA COMO LOTE 01, MANZANA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

12 CON UNA SUPERFICIE DE 2,913.64 M², LOCALIZADO EN EL FRACCIONAMIENTO SECCIÓN 3 PETROLEROS, INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS BAJO LA FINCA NO. 80568 DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la revocación del acuerdo de cabildo 2026-SO-XXXI-03 aprobado a través el DECRETO No. 66-976 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día martes 24 de febrero de 2026 mediante el cual se autorizó al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas la desincorporación del patrimonio municipal y donación de un predio de su propiedad a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento ubicada en la calle Jesús Leos Torres, número 100, identificada como lote 01, manzana 12 con una superficie de 2,913.64 m², localizado en el Fraccionamiento Sección 3 Petroleros, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la finca No. 80568 del Municipio de Altamira, Tamaulipas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

ARTÍCULO TERCERO.- El bien inmueble referido en el artículo anterior, se encuentra actualmente inmatriculado en el Instituto Registral y Catastral bajo la finca No. 80568 del Municipio de Altamira, Tamaulipas, con clave catastral: 04-01-13-012-001 y con una superficie de 2,913.64 m² , con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 95.00 metros con reserva ecológica,

SUR: 78.00 metros con calle Jesús Leos Torres,

ESTE: 16. 00 metros con Lote 3, Manzana 1, y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

OESTE: 57.00 metros con calle Fausto Cordero.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la celebración del contrato de donación en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante el cual adquiere el inmueble antes descrito. Señalando que el donatario será quien cubra los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas la desincorporación del patrimonio municipal y donación del área de equipamiento a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el objeto de que se realicen las acciones necesarias para la construcción y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI); con las acciones emprendidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la construcción de este Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI), así como la documentación, informes y constancias que obran en el expediente, se acredita que se trata de un proyecto de ejecución multianual. En consecuencia, dicho supuesto se actualiza conforme a lo previsto en el artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- La donación del inmueble antes mencionado se autoriza en términos del artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES SECRETARIO			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REVOQUE LA DONACIÓN AUTORIZADA A TRAVÉS EL DECRETO NO. 66-976 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA MARTES 24 DE FEBRERO DE 2026 Y A LA VEZ SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DONACIÓN DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADA EN LA CALLE JESÚS LEOS TORRES, NÚMERO 100, IDENTIFICADA COMO LOTE 01, MANZANA 12 CON UNA SUPERFICIE DE 2,913.64 M², LOCALIZADO EN EL FRACCIONAMIENTO SECCIÓN 3 PETROLEROS DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.